



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Tutela de Primera Instancia

Rad. No.: 11001-31-03-052-2024-00141-00

Cumplidos los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, frente a la solicitud formulada por **MIRIAM CECILIA TORO VALLEJOS** contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, el despacho:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela.

2.- OFÍCIESE, junto con copia del escrito de tutela y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, en su condición de accionadas, para que, dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, ejerzan su derecho a la defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones, y remitan a este estrado judicial copia de toda la documentación y demás pruebas de las que dispongan, con relación a la queja de la parte accionante.

3.- Para integrar el contradictorio, se ordena **VINCULAR**, como terceros con interés, a los inscritos al **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDADES INGRESO Y ASCENSO DE LA DIAN, INSPECTOR II, NIVEL JERÁRQUICO PROFESIONAL, DENOMINACIÓN 3772, CÓDIGO 306, GRADO 6, OPEC 198238**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la acción de tutela de la referencia y ejerzan su derecho de defensa, fines para los que cuentan con el término de dos (2) días, siguientes a la publicación del aviso en los portales web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**. El escrito respectivo deberá remitirse a través de correo electrónico a la dirección j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

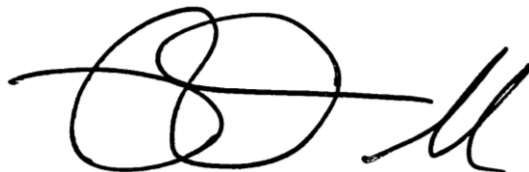
4.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** que, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación del auto admisorio de la acción tutela y del texto de la demanda y sus anexos, tanto en su página web oficial, como en aquella a través de la que se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el **PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDADES INGRESO Y ASCENSO DE LA DIAN, INSPECTOR II, NIVEL JERÁRQUICO PROFESIONAL, DENOMINACIÓN 3772, CÓDIGO 306,**

GRADO 6, OPEC 198238. Indíqueseles que deberán allegar la documentación que dé cuenta del cumplimiento de la orden impartida, en la forma y términos aquí dispuestos.

5.- ADVIÉRTASE a las accionadas y vinculadas que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo arriba fijado, se tendrán por ciertos los hechos y resolverá de plano sobre las pretensiones de la accionante, como lo dispone el artículo 20 Decreto 2591 de 1991.

6.- NOTIFÍQUESE este auto a los intervinientes, de la manera más expedita.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ